



## **SERVICIO EXTREMEÑO PÚBLICO DE EMPLEO**

*RESOLUCIÓN de 17 de diciembre de 2008, de la Dirección Gerencia, por la que se dispone la ejecución de la sentencia n.º 254 de 28 de septiembre de 2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida en el procedimiento abreviado n.º 320/2006 y confirmada por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura, en el recurso de apelación n.º 163/2008. (2009060078)*

En el recurso de apelación n.º 163/2008, interpuesto por el Servicio Extremeño Público de Empleo, representado y asistido del letrado del Gabinete Jurídico, contra la sentencia n.º 254, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 320/2006 incoado por D.ª Manuela Naranjo Hidalgo, siendo demandado el Servicio Extremeño Público de Empleo, procedimiento que versa sobre proceso de selección para la provisión de una plaza de Agente de Desarrollo en Nuevas Tecnologías en la Mancomunidad Integral de Municipios "Guadiana", ha recaído sentencia firme dictada con fecha 13 de noviembre de 2008 por la Sala de lo Contencioso Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura.

El artículo 9.1 del Decreto 59/1991, de 23 de julio, por el que se regula la tramitación administrativa en la ejecución de resoluciones judiciales, establece que el titular del órgano competente dictará la correspondiente resolución en orden al cumplimiento de la sentencia.

Por tanto, y en uso de las atribuciones conferidas por la legislación vigente,

### RESUELVO :

Proceder a la ejecución del fallo de la sentencia n.º 254, de fecha 28 de septiembre de 2007, dictada por el Juzgado de lo Contencioso-Administrativo n.º 1 de Mérida, en el procedimiento abreviado n.º 320/2006 y confirmada íntegramente en el recurso de apelación n.º 163/2008 por la Sala de lo Contencioso-Administrativo del Tribunal Superior de Justicia de Extremadura en sentencia n.º 228, de fecha 13 de noviembre de 2008, llevando a puro y debido efecto el fallo de la primera, cuya parte dispositiva dice:

"Que estimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la letrada, D.ª Yolanda Martínez Bas, en nombre y representación de D.ª Manuela Naranjo Hidalgo, contra la desestimación presunta del recurso de reposición formulado contra la Resolución de fecha 31 de mayo de 2006 dictada por la Presidenta de la Comisión Mixta de Selección desestimatoria de la reclamación formulada por la recurrente y elevándose a definitivo el listado de selección de Agente de Desarrollo en Nuevas Tecnologías, convocada por el SEXPE mediante Resolución de 28 de abril de 2006, se declara la nulidad de la Resolución recurrida por ser contraria a derecho, reconociendo el derecho de la recurrente a que le sea computado en el apartado de experiencia laboral el periodo que va desde el 1/7/94 al 16/10/94 en el que trabajó para



la empresa Philips Ibérica, S.A., añadiéndose dicha puntuación a la total que le había sido conferida y para el caso de que a consecuencia de la nueva puntuación así obtenida hubiera resultado la adjudicataria de la plaza, se condena a las Administraciones demandadas a que le sean reconocidos los derechos económicos y administrativos que le hubieran correspondido desde la fecha en que hubiera debido ser contratada, y ello, sin hacer expresa declaración en cuanto a las costas causadas”.

Mérida, a 17 de diciembre de 2008.

El Director Gerente del Servicio  
Extremeño Público de Empleo,  
RAFAEL PACHECO RUBIO